



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Ejecutivo Singular No. 110014189011- 2020 00348- 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder debidamente conferido en el que especifique la cuantía (menor y/o mínima) del proceso que intenta, así como la designación del Juez que lo dirige, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandado otorgado no se avizora dicha situación, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P. (Artículo 82 numeral 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.).

SEGUNDO: de acuerdo con el numeral precedente, **ADECÚESE** la demanda en este aspecto. (Artículo 82 numeral 1 y 9 del C.G.P.)

TERCERO: ALLÉGUESE el Certificado de Tradición y Libertad, anunciado en el numeral 3 del acápite de los hechos y en el mismo numeral del acápite de pruebas, toda vez, que el mismo no fue anexado. (Artículo 84 numeral 3 del C.G.P.)

CUARTO: En atención al informe de radicación que precede, **ALLÉGUESE** el CD en el que se encuentra copia magnética del escrito de la demanda para el traslado de esta, de conformidad con lo reglado en el art. 90-2 del C.G.P.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy
15 JUL 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS Secretaría

Vg